PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE MAYOR, 30 Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS EN LABASTIDA (ÁLAVA).

I.- CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de redacción del Proyecto de Rehabilitación del Edificio de titularidad municipal sito en Calle Mayor, 30 y la dirección técnica de las obras, en Labastida (Álava).

Se pretende la rehabilitación completa del edificio para la obtención del mayor número de viviendas-apartamentos posibles que permita la normativa, de cara a que el Ayuntamiento de Labastida, titular del inmueble, disponga de ellos de la manera que precise.

1.2.-TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Servicios de carácter intelectual (Servicios de Arquitectura e Ingeniería). Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP 2017.

1.3.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, basado en varios criterios de adjudicación.
Artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
Disposición Adicional 2ª y Disposición Adicional 3ª LCSP: Competencias en materia de contratación y normas específicas para las Entidades Locales.

1.4.-TIPO DE LICITACIÓN.

Contrato de Servicios de carácter intelectual (Servicios de Arquitectura e Ingeniería). Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP 2017.

1.5.-TRAMITACIÓN: Ordinaria.
Artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
Disposición Adicional 2ª y Disposición Adicional 3ª LCSP: Competencias en materia de contratación y normas específicas para las Entidades Locales.

1.6.-REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato, por razón de su cuantía, **NO** está sujeto a regulación armonizada (artículo 22 LCSP 2017).

1.7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Alcalde (Disposición Adicional Segunda LCSP 2017).

1.8.-NOMENCLATURA CPV.

71242000-6: Elaboración de proyectos y diseños.

1.9.-DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del contrato NO se encuentra dividido en lotes.
Artículo 99.3.b) LCSP 2017. Justificación de la no división en lotes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.10-INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMEINTO DE ADJUDICACIÓN.
En cumplimiento de lo previsto en el art. 138 LCSP:
Los Licitadores podrán acceder a los pliegos por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, con carácter libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.
1.10.1.-**Poder adjudicador:** Ayuntamiento de Labastida.
1.10.2.-**Organo de contratación:** alcalde – presidente (según lo establecido en la disposición adicional Segunda de la LCSP 2017).
1.10.3.-**Mesa de contratación:**
El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas:
La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes integrantes:

- **Titular:** Alcalde o persona que legalmente le sustituya.
- **Vocal:** Técnico de la Administración General, o persona que legalmente le sustituya.
- **Secretario:** Secretaria - Interventora, o persona que legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato; así como a organizaciones sociales de personas usuarias de la prestación, organizaciones representativas del ámbito de la actividad al que se corresponda el objeto del contrato, organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.
Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

1.10.4.-Comité de expertos (artículo 146.2 LCSP 2017). No procede.
La ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no supera la ponderación de los criterios evaluaciones de forma automática.

1.10.5.-Registro de presentación de ofertas:
La presentación de ofertas se realizará de **manera electrónica** a través de la plataforma de contratación pública de Euskadi. http://www.contratación.euskadi.eus.
Perfil del contratante:
El acceso al perfil de contratante se podrá realizar a través de la Plataforma de la Contratación Pública de Euskadi o, a través de la página web del Ayuntamiento de Labastida:
https://www.labastida.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante
https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder385/es_doc/es_arch_poder385.html
El acceso al perfil del contratante será libre, directo, completo y gratuito y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación (artículo 138.1 de la LCSP 2017).
Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

1.10.6.-Medios:
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación de Euskadi
http://www.contratación.euskadi.eus.
https://www.labastida.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante
https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder385/es_doc/es_arch_poder385.html

1.10.7.-Plazo de presentación de ofertas:
Plazo: Las proposiciones se presentarán en el **PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).
El plazo de presentación de proposiciones en los contratos no sujetos a regulación armonizada, no podrá ser inferior a 15 días desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación (artículo 156.6 LCSP 2017).

1.10.8.-Presentación de la solicitud de información adicional y aclaraciones (artículo 138.3 LCSP 2017):
El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en la licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos que soliciten a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.
En el caso de que se soliciten aclaraciones a los pliegos y demás documentación, y así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento.
Las solicitudes se deberán enviar a la siguiente dirección de correo electrónico:
alabastida.secretaria@ayto.araba.eus

1.11.-NORMATIVA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN:
A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus Anexos, contrato y demás documentos obrantes en el expediente, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

La contratación se regulará por lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con especial remisión a lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, de aplicación a las entidades locales, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.12.-CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS: No procede.

1.13.-TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No procede.

1.14.-VARIANTES (artículo 142 LCSP 2017): No procede.

II.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos establecidos en el artículo 101.1 LCSP 2017 el valor estimado del contrato (VEC) es el siguiente:

Principal (V.E.C): 20.661,16 €
IVA (21%): 4.338,84 €
TOTAL, P.B.L: 25.000,00 €

Método de cálculo del VEC: artículo 101 LCSP 2017 en relación con lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): 25.000,00 € (IVA incluido).

V.E.C = 20.661,16 €
IVA 21% = 4.338,84 €
TOTAL, P.B.L = 25.000,00 €

Esta cifra consignada constituye el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Ayuntamiento, incluido el IVA, para toda la ejecución del contrato. **Ofrecer una cantidad superior a ella supone la exclusión automática de la licitación.**

El precio establecido se considera el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose tenido en cuenta el precio general del mercado en su estimación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP 2017.

2.3.-CRÉDITO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, es el consignado en la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio: 2026.

Partida Presupuestaria número: 151.642.001 “Honorarios redacción proyecto viviendas calle Mayor”

Crédito disponible: 25.000,00 €.

2.4.-PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el

tipo de licitación formulado por la Administración.
A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

III.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- **REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede (artículo 103 LCSP 2017).

3.2.-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.3.- La revisión de precios no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

IV.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, en la Plataforma de Contratación de Euskadi y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP 2017, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, **seis (6) días** antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas (tres en el caso de tramitación urgente, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada, que será cuatro), siempre que la petición se haya presentado al menos con **doce (12) días** de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal y como se establece en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración.

V.-EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

5.1.1.-Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las empresas que presenten ofertas a la licitación, podrán hacerlo siempre que sean personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, en los siguientes términos:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en los siguientes apartados.

-Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (V.E.C del contrato: 20.661,16 €), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 2017.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

-Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- La composición del equipo redactor y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar, identificando al personal responsable de la ejecución del contrato y/o director del equipo. Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por un notario o fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas.

Criterio de Selección:

a) Deberá acreditarse tener bien en plantilla, bien como colaboradores, a las personas con las siguientes titulaciones universitarias:

- Arquitecto/a.
- Arquitecto/a técnico/a.
- Ingeniero/a que tenga atribuciones para firmar proyectos de instalaciones eléctricas, de climatización y térmicas.

b) Deberá acreditarse haber redactado al menos un proyecto de similares características al objeto del presente contrato, aprobado o autorizado en los últimos 10 años.

c) Deberá acreditarse haber dirigido al menos una obra de similares características a la del objeto del contrato, finalizada en los últimos 10 años.

La acreditación de la experiencia mínima exigida se realizará mediante certificado de la administración contratante, acuerdos de adjudicación publicados o notificados, certificados del correspondiente colegio profesional, copia cotejada de los contratos suscritos, o cualquier otra documentación acreditativa de manera fehaciente del servicio profesional prestado.
Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios anteriormente establecido, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado relativo al “Criterio de selección” relativo a la ejecución de un número determinado de servicios de determinadas características.

-Habilitación empresarial o profesional (artículo 65.2 LCSP 2017):
El contratista deberá contar con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

-Clasificación del contratista: No procede (artículo 77.1.b) LCSP 2017).
Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. Deben indicar en documento

privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:
-La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

-La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

-La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora NO podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

5.2.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5.2.1.-El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional del Ayuntamiento o en la propia Plataforma de Contratación de Euskadi.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, y podrá realizarse en el **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

La empresa licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

SOBRE A:

Documentación administrativa:

- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación **(DEUC),** de conformidad con lo que disponen los artículos 140.a y 141 de la LCSP 2017, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo DEUC que se adjunta en los ficheros de la licitación.

  En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, de conformidad con el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

- Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el **ANEXO I.1**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en el presente PCAP y que a tal efecto le sean requeridos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La fecha que se tendrá en cuenta para entender cumplidas todas las circunstancias que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, será la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE B:

Criterios no cuantificables automáticamente (juicio de valor).

Contendrá una Memoria Técnica que debe contemplar las características más relevantes del Servicio de conformidad con lo establecido en el PPT y teniendo en cuenta lo SIGUIENTE:

-CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS: (6 puntos).

A) MEMORIA TÉCNICA:

Se valorará el conocimiento del emplazamiento y las particularidades del lugar objeto del proyecto, de modo que dicho estudio permita adecuar el diseño propuesto en los pliegos a las condiciones reales. Se valorará el grado de estudio del proyecto y de su problemática específica que se demuestre en la oferta, así como el desarrollo de los aspectos técnicos específicos que se relacionan a continuación (máximo 7 páginas, a doble cara DIN-A4):

1.-Conocimiento del entorno y propuestas (Hasta 2 puntos):
Se valorará el grado de estudio de la situación actual, así como el análisis de los puntos o

aspectos que la licitadora considere o identifique cómo críticos y que se desarrollarán durante la redacción de los Proyectos Constructivos. Se tendrá en cuenta la justificación y desarrollo de las propuestas para dichos puntos o aspectos, así como el estudio y valoración de diferentes alternativas si las hubiera.

2.-Consideraciones sobre posibles fases de obra (Hasta 2 puntos)
Definición de las posibles fases de obra, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

3.-Plan de trabajo y metodología para la redacción del proyecto (2 puntos).
No podrá superar 10 hojas DIN-A4 a doble cara.

Será objeto de valoración la propuesta que realice la empresa sobre un programa de trabajo que responda a las necesidades del objeto del presente contrato.

El programa de trabajo deberá contemplar un cronograma y planificación donde se recojan:

-La descripción de los trabajos a realizar, exponiendo la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar (1 puntos).

-Calendario completo para su ejecución, compatible con los plazos establecidos en el pliego. En este apartado no se valorará la reducción de los plazos máximos establecidos en los pliegos, sino la elaboración de un calendario completo, transversal, factible y conforme a la legislación vigente (0,5 puntos).

-Descripción del equipo de personal que haya de intervenir, estén o no integrados en la empresa (0,5 puntos). Se valorarán:

Los medios humanos adicionales a los mínimos exigidos como solvencia técnica, detallándose la titulación y experiencia en labores correspondientes al objeto del contrato y la organización prevista para los mismos.

SOBRE C:
Criterios evaluables de manera automática y/o mediante fórmulas:
Proposición económica.
Reducción de los plazos de redacción del proyecto.
Promoción de la Igualdad.
Promoción de la estabilidad laboral.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

-La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen Como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo

que excedan del importe de la garantía incautada.

VI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el presente Pliego, de acuerdo con lo previsto para las entidades locales en las disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/20107, de Contratos del Sector Público.

A saber:

Titular: Alcalde o persona que legalmente le sustituya.
Suplente: Técnico de la Administración General, o persona que legalmente le sustituya.
Secretario: Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, secretaria Interventora, o persona que legalmente le sustituya.

6.2.-APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones se efectuará al día siguiente hábil a la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Calificación de la documentación administrativa:

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada en el **Archivo (sobre) electrónico A**. Si se apreciasen defectos subsanables, se dará un plazo de **tres (3) días** al empresario para que los corrija (art. 141.2 LCSP 2017). De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente Acta.

- **Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (juicio de valor):**

  Una vez verificado lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a la apertura del **archivo (sobre) electrónico B**, que contiene las ofertas técnicas relativas a criterios no cuantificables automáticamente presentadas por los licitadores admitidos, y se valorarán mediante la ponderación de los criterios establecidos en el presente Pliego.

- **Valoración de los criterios automáticos:**

  Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la Proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente **archivo (sobre) electrónico C,** formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84

RGLCAP).

En particular, **será causa de exclusión** del procedimiento el incumplimiento de la obligación de presentar la oferta económica.

6.3.-REQUERIMIENTO DE INFORMES.

Cuando en la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

6.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (artículo 149 LCSP).

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo a los siguientes parámetros:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, a lo establecido en los artículos 149.4 a 149.7 de la LCSP 2017.
Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuya baja supere en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de las bajas de las proposiciones admitidas.

Asimismo, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades.
Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

6.5.-EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SEGÚN PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante la puntuación de los siguientes criterios, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el artículo 147 de la LCSP 2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 100 puntos.

- **CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

A)OFERTA ECONÓMICA. 49 PUNTOS.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

EL resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional con la aplicación de la siguiente **fórmula:**

Puntuación de la oferta X=
(Importe de la oferta más baja x 49) / Importe de la oferta X

Forma de presentación: modelo del **ANEXO I.5 del Pliego.**

B) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO (20 PUNTOS).

La valoración se realizará sumando 1 punto por cada día de mejora.

C) PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD (Hasta 10 puntos).

Compromiso de contratación:

Compromiso de asignar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad que se concreten en tareas de gestión de equipos o tareas de coordinación técnico administrativas relacionadas con la ejecución del contrato. La representación femenina de cada propuesta se medirá de la siguiente manera:

REPRESENTATIVIDAD FEMENINA PUNTOS

Si en el equipo mínimo de trabajo no hay mujeres. 0 puntos
Si en el equipo mínimo de trabajo hay una mujer. 5 puntos
Si en el equipo mínimo de trabajo hay dos mujeres. 10 puntos

Mediante esta tabla se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posible conseguir 0, 5 o 10 puntos en función de la oferta presentada.

Cada compromiso tendrá que ser explicitado en sendas declaraciones firmadas por la persona responsable de la empresa. La empresa adjudicataria remitirá, con ocasión del requerimiento previo a la adjudicación, o, a más tardar, antes de la formalización del contrato, la relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral y categoría profesional, así como copia de los contratos de trabajo.

D)PROMOCIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL (Hasta 15 puntos):

Se valorará la proporción de contratos indefinidos del personal adscrito a la ejecución del contrato. De este modo, se otorgará la máxima puntuación (15 puntos) a la empresa con

un mayor compromiso de contratación indefinida, y el resto de propuestas se valorará de manera decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

P = 15 x (CIP / MPL)

Siendo:

• P: puntuación obtenida.

• CIP: el porcentaje en tanto por ciento (%) de contratación indefinida a la que se compromete la empresa licitadora para la ejecución del contrato (% sobre la plantilla que desarrollará el contrato).

• MPL: el porcentaje en tanto por ciento (%) de contratación indefinida máxima de entre todas las ofertas presentadas.

Mediante esta fórmula se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 15 puntos en función de la oferta presentada.

- **CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS: (6 puntos).**

MEMORIA TÉCNICA (6 puntos), según lo establecido en el apartado 5.2 del presente Pliego.
1.-Conocimiento del entorno y propuestas (Hasta **2 puntos**):
2.-Consideraciones sobre posibles fases de obra (Hasta **2 puntos**)
3.-Plan de trabajo y metodología para la redacción del proyecto (**2 puntos**).

6.6.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Una vez concluida la apertura y examen de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación correspondiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la proposición formulada deberá motivar su decisión.

7.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

7.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

7.2.-La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas 7.1.3 y 7.1.4 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello),** tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en el presente Pliego.

7.3.-En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, que se señalan en la Carátula, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia

cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.
Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

7.4.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

7.5.-De no cumplirse el requerimiento al que hacen referencia los puntos anteriores en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

8.-GARANTIAS.

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí procede.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA, y en su caso, garantía complementaria.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3% del precio de adjudicación, excluido IVA, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

9.-ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

9.1.-El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **QUINCE (15) DÍAS** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. (art. 158.1 LCSP 2017).

9.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP 2017, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

9.3.-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de Euskadi en el **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS.**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también

en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.-CONTRATOS DE SEGUROS EXIGIDOS.

El contratista queda obligado a la suscripción antes de la formalización del contrato y a su cargo, de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a los bienes municipales, a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución del contrato, con una cobertura de, al menos, el importe de adjudicación.

11.-PROGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

11.1.-El programa de trabajo tendrá el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

• Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
• Medios técnicos y personales a emplear.
• Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
• Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

Además, deberá incluir:

La metodología de los trabajos a realizar, personal encargado de cada una de las tareas ofertadas y dedicación prevista y personal responsable del contrato ante el Ayuntamiento de Labastida.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

11.2.-El contratista presentará un programa de trabajo en el **PLAZO DE 30 DÍAS** desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación.

11.3.-El responsable del Contrato podrá suspender la emisión de certificaciones o no dar curso a las mismas o, en su caso, a abonos a cuenta hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

11.4.- La entidad contratante resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no

contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista adjudicatario. La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

12.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.1.-El contratista queda obligado a la suscripción antes de la formalización del contrato y a su cargo, de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a los bienes municipales, a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución del contrato, con una cobertura de, al menos, el importe de adjudicación.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguros exigidos y que la empresa adjudicataria haya contratado y que mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en función de las peculiaridades del servicio objeto de contratación.

12.1.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12.2.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que se hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicio que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez formalizado el contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP 2017.

13.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.-DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La Dirección del contrato será la persona/s, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración, así como las variaciones, que serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.-NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.2.1- Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los Pliegos que rigen la contratación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP 2017.

Durante el desarrollo del contrato la empresa contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

13.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

13.2.3.- Plazos de ejecución.

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso se establezcan, estarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El **PLAZO GENERAL DE EJECUCIÓN** del contrato, es de **CINCO (5) SEMANAS** para la redacción del Proyecto básico y de **DIEZ (10) SEMANAS** para la redacción del Proyecto de ejecución, una vez aprobado el proyecto básico. En estos plazos no se computarán los espacios temporales de supervisión municipal.

Se realizará por fases que quedarán establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

Prórrogas: No proceden.

13.2.4.-Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP 2017 que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.2.5.-PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrán establecer penalidades (Punto 25 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el Punto 28 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.2.6.-DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en

la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.2.7.-NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO.

a) La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

b)El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, y deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como interlocutora con la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

c)La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la Administración. En este caso, la Administración pondrá a disposición de la empresa adjudicataria espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa adjudicataria velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

d)Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

e) Propiedad industrial e intelectual. Salvo previsión expresa en contrario, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende

a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

f) Regla de indemnidad. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

13.2.8.-TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en este Pliego.

13.3.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

El **pago del precio** de la prestación objeto de este contrato se realizará de la siguiente forma:

El pago se realizará con la entrega final del trabajo y una vez que el Ayuntamiento promotor haya dado el visto bueno al mismo, siempre, dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la presentación de las correspondientes facturas, previa su aprobación por el órgano competente.

ABONO A CUENTA: No procede.

Para el caso de que el contrato se ejecute mediante prestaciones sucesivas se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando dichas prestaciones parciales se realicen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 300 y 301 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

13.4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo

su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

B) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

13.5.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No cabe cesión, ni subcontratación.

13.6.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículo 207 LCSP 2017).

13.6.1.--Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

13.6.2.-Condiciones, Alcance y límite de las modificaciones:

Se podrá modificar para el caso de que fuera preciso la adaptación del objeto del contrato a posibles cambios, novedades y modificaciones de la legislación aplicable en la materia de planeamiento urbanístico y evaluación ambiental, de acuerdo con las previsiones y los límites establecidos en los art. 203 a 207 LCSP.

13.6.3.-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: No se establece.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el presente apartado o, en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

13.7.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución el contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP 2017. A efectos de la suspensión del contrato se

estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas legalmente.

13.8.-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración integral de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

13.9.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

-Lugar de entrega de la prestación: En la sede del Ayuntamiento de Labastida (Álava).

-Plazo de recepción de la prestación: **UN (1) MES** desde la entrega o realización del objeto del contrato.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

13.10.1.-El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **mes siguiente** al de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado,

efectuándose por la representación del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose entonces el acta correspondiente.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.10.2.-Dentro del plazo de **treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción**, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

13.10.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En caso de acto positivo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Extinción por resolución del contrato.

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCAP se señale otro menor.

c) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

e) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

f) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido un año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

13.11.-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP 2017 y, en el régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la *Administración*, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP 2017 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

13.12.-PENALIDADES.

13.12.1.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Se estará a lo previsto en el artículo 192 LCSP. En caso de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa, se podrá proceder a la resolución del contrato.

13.12.2-PENALIDADES POR DEMORA.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP: **Sí.**

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP: **No.**

13.12.3-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por

cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al ayuntamiento contratante la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento del ayuntamiento. En el supuesto de producirse un retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

Acerca de las condiciones de igualdad:

El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Ayuntamiento.

13.13.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

14.-PROPIEDAD INTELECTUAL.

El desarrollo de los servicios profesionales objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual de los servicios prestados, conservando las personas autoras el derecho a exigir el reconocimiento de su condición de autoras de la obra proyectada y/o dirigida.

La cesión del derecho de propiedad intelectual incluye la cesión de los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación del proyecto elaborado, pudiendo sus autores hacer uso o divulgación de los proyectos adjudicados previa autorización expresa del órgano de contratación.

15.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción competente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de alcaldía nº 96, de fecha 11.03.2026.

La secretaria – interventora
Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

	ANEXO I.1	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
	ANEXO I.2	**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
	ANEXO I.3	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
	ANEXO I.4	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
	ANEXO I.5	**OFERTA ECONÓMICA**

II. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

	ANEXO II.1	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
	ANEXO II.2	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ANEXO I.1
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

DECLARAN:
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....:

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2026.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO I.2 DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña (1)……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..(2)

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.-Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2026

Fdo:
(sello de empresa)

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
2 Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO I.3 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): ……; y que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2026

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (: Euskera./Castellano).

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2026

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.5 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso (en caso de que represente a una sociedad), la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en os términos y condiciones previstos por aquel.

e) Si desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo de 10 días hábiles, ANEXO II.2 a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación.

f) En el caso de que la empresa fuera extranjera la empresa se someterá al fuero español.

g) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a constituir la unión temporal de empresas.

h) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Y **propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio**:

PRECIO	IVA (21%)	total

En....., a..... de.....de 2026

Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.1 AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 2026

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.2 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social ….……

Y DE OTRA, D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social ….……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2026

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP

Ayuntamiento de Labastida/Bastidako Udala
Plaza de la Paz 1, Labastida / Bastida. 01330 (Araba/Álava). Tfno. 945331818. Fax: 945331516